

Desafíos actuales de la Justicia Penal santafesina/rosarina

myf

58

Dra. Bibiana **Alonso**

Juez del Colegio de Jueces
Penales de la ciudad de Rosario
de la Segunda Circunscripción.



myf

59

La Justicia Penal en la Provincia de Santa Fe y en especial en la ciudad de Rosario, enfrenta una serie de desafíos que impactan sobre la concepción de su independencia y legitimidad. Entendiendo a esta última como la confianza pública y general de los ciudadanos en la actuación de la misma, en términos de expectativas sobre su eficiencia a la hora de brindar soluciones a sus conflictos.

Especialmente en la órbita de la justicia penal, por ser esta la que mayormente se refracta en la esfera de problemática social, por lo menos en lo que a las esperanzas ciudadanas respecta. Es por eso que desde la experiencia interna como operadora de la Justicia Penal Provincial y luego de haber transitado los estrados judiciales también como abogada litigante, creo necesario hacer un análisis con un enfoque diferente de las dificultades y desafíos que rodean a la actividad judicial, hoy en día.

En pos de ello y en primer lugar, es indispensable establecer un marco de análisis real de los desafíos cotidianos a los que nos enfrentamos los operadores judiciales y en especial los jueces a la hora de tomar decisiones. Análisis despojado de cualquier interés político o periodístico, puesto que desde hace varios años estos sectores se han instituido en nuestros primeros interlocutores sociales, amparados en que los jueces por lo menos por los mismos medios masivos de comunicación, no podemos salir a defender nuestras posturas y actuaciones sino que sólo hablamos por “nuestros fallos” Todo ello, sin perjuicio de asumir una deuda en orden a la labor judicial y la comunicabilidad, tema sobre el que en específico he de volver más adelante.

En este camino hemos de abordar diversos tópicos, sin la pretensión de agotarlos, intentando con ello visibilizar la problemática que enfrentamos.

Sobrecarga de causas: una justicia colapsada

Uno de los problemas más críticos que enfrentamos hoy en día, es la saturación de los tribunales penales lo que ha generado que los jueces de primera instancia en mayor medida y también los segunda, nos encontremos sobrecargados de causas y, con la grave consecuencia de encontrarnos cabalgando siempre sobre el error judicial. Aquí, es indispensable recordar que el sistema acusatorio instaurado en el año 2014 es uno de los más ágiles de Latinoamérica, permitiendo la realización de audiencias públicas y orales en las cuales se resuelven los casos con mayor celeridad que en anteriores sistemas, a pesar de lo cual el sistema se encuentra igualmente colapsado.

Ello responde a varios factores, en primer lugar a la cantidad de vacantes concursadas que no son proveídas por el Poder Ejecutivo en ambas instancias de conocimiento, lo que afecta la cantidad de trabajo que puede cada juez absorber sin resentir la calidad de su producido o sin navegar sobre condiciones de estrés agudo. Recordemos que la materia nos enfrenta con una problemática de trabajo cruda y descarnada en su mayoría (muertes, abusos infantiles, personas en peligro y cautivas de profundo sufrimiento) y cuando no en el marco de amenazas a magistrados o juzgando presos de altísimo perfil relacionados con el narcotráfico).

Pero también existen otros factores endógenos que influyen fuertemente y que impiden al proceso activar su propio sistema de saneamiento, como ser el uso de salidas multipuertas, especialmente el planteo de procedimientos abreviados que ayuda a equilibrar la cantidad de casos que llegan a juicio oral. La promoción de una política persecutoria y sin cortapujos que achica los márgenes negociales sobre la pena a

imponer, enerva la posibilidad de obtener condena sin juicio y por ende ésta salida alternativa se ve impedida de surtir su efecto procesal, redundando ello en un sobreagendamiento de hasta cinco juicios orales y públicos el mismo día, lo que por supuesto es de imposible realización.

Según las estadísticas publicadas en la página del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe en el año 2024 al fuero penal rosarino ingresaron 189.653 causas, ya con solo pensar en un 10 % que deban ser llevadas a juicio oral el sistema colapsa en escaso tiempo.

Esto no sólo conspira contra un sistema que está ideado por sus creadores para funcionar (el diseño legislativo original así lo prevé) sino que atenta contra la calidad de su producido, que son las sentencias. Vaya una profunda reflexión sobre la labor judicial, trabajo público y socialmente menospreciado que importa una profunda reflexión y compromiso, que conlleva una enorme responsabilidad social, pues cada decisión tomada refracta sobre la vida, los derechos y los intereses de uno o varios seres humanos y cuando no sobre la sociedad toda. Tamaña decisión no puede ser tomada ni a tontas ni a locas como se elaboran los productos de comida rápida o al paso. Los jueces y juezas necesitamos tiempo y espacio para tomar decisiones profundas y elaboradas con razonabilidad, sapiencia y compromiso. La sana crítica racional requiere tiempo y maduración, no es de generación espontánea con sólo pararse ante el caso.

Sin embargo auspiciamos que esta problemática sea fácilmente abordable a través del diálogo institucional en el que todos los actores del sistema, incluídos los espacios políticos, se sienten a diseñar de mejor manera los devenires de la justicia y sus herramientas, para que los avances o retrocesos estén orientados en el compromiso cívico real **y no sólo críticas descarnadas**

y generalizadas al accionar judicial. Cabe aclarar que somos absolutamente conscientes de las fallas e vicios conductuales a corregir sobre los que estamos dispuestos a trabajar a conciencia pero siempre conservando la independencia y legitimidad de nuestra labor, y siempre que las correcciones estén orientadas a una mejor calidad de nuestras decisiones y nunca motivadas por el contenido jurisdiccional de las mismas.

Innovación tecnológica: avances y desafíos

La implementación de nuevas herramientas tecnológicas ha sido una respuesta a la necesidad de modernizar el sistema judicial. La Corte Suprema de Justicia de Santa Fe ha incorporado Inteligencia Artificial Generativa (IAG) al sistema judicial, permitiendo la creación de contenido nuevo como texto, imágenes, audio y videos mediante algoritmos de aprendizaje automático. Sin embargo, la implementación de estas herramientas debe ir acompañada de un análisis técnico que garantice su seguridad y viabilidad en el entorno digital del Poder Judicial.

La falta de capacitación adecuada para los operadores judiciales en el uso de estas tecnologías puede generar resistencias y limitar su efectividad. Es esencial invertir en formación continua para asegurar una transición exitosa hacia un sistema judicial digitalizado. La capacitación de los operadores judiciales es esencial para enfrentar los desafíos del sistema penal. El Centro de Capacitación Judicial de Santa Fe ofrece una variedad de cursos y programas de formación para jueces, fiscales, defensores y personal judicial a los que debería incorporarse herramientas de IA enfocada específicamente a cada fuero y labor para que cada uno de nosotros vaya familiarizándose con estos insumos y logremos utilizarlos en su máxima optimización.

Esta formación debe orientarse a entender que la IA no puede ser nunca un reemplazo del saber humano favoreciendo la sobreconfianza o delegación sino que debe ser una herramienta útil y colaborativa destinada a lograr un mejor producto. Nunca una aplicación de inteligencia artificial puede dictar una sentencia, pues se necesita ciertas actitudes y aptitudes del ser humano irremplazables como la experiencia de vida, o la templanza o la fortaleza de respuesta ante el infortunio, pero puede constituirse en una gran ayuda a la hora de compilar, resumir, u ordenar datos para liberar la mente del juez y contribuir a una mejor toma de decisiones.

Para que ello sea posible, es necesario no sólo capacitar sino mejorar algunas herramientas que en el sistema judicial se han quedado en el tiempo, como puede ser conexiones a wifi con mayor velocidad o conectividad o bien, la posibilidad de acceso remoto al sistema por parte de los jueces para poder revisar los registros de audio y video sin necesidad de concurrir al tribunal para ello en los horarios en los que no nos encontramos físicamente en dicha sede (especialmente fines de semana).

En otras palabras abrazar la tecnología y la modernidad y ponerla al mejor funcionamiento de la Justicia, es un desafío a emprender que siempre en el camino de la razonabilidad no redundará más que en beneficios para un sistema de Justicia más promisorio.

Seguridad y justicia penal: un vínculo complejo

La relación entre seguridad y justicia penal es particularmente sensible en contextos de aumento de delitos vinculados al narcotráfico, al crimen organizado y la violencia urbana.

Obviamente el entramado sociológico que entrecruza a una institución que se encuentra históricamente atravesada por la corrupción de alguno de sus componentes como es la policía y otro estamento público cuyo objetivo de labor es el control de legalidad y constitucionalidad como es la Justicia, es un tema difícil de sostener y abordar. Sobre todo cuando la protección de las garantías y los derechos humanos parece darse de bruces con la actuación eficaz de las fuerzas de seguridad. Este es un escenario actual en el que se confrontan o parecen hacerlo, la Justicia, la Policía y el Poder Político, bajo el sofisma reiterado de que el cumplimiento de las garantías constitucionales es inconveniente para la posible realización de una campaña de pacificación social y de lucha contra el crimen organizado.

En este punto cabe recordar que los primeros pasos (inexpertos quizás pero firmes y eficaces) de la lucha contra el Narcotráfico fueron dados por la Justicia Provincial y no precisamente por el juzgamiento de ilícitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, sino por los delitos violentos derivados de su entorno. Combatiendo a las asociaciones ilícitas satelitales y favorecedoras del negocio espúreo de la venta de drogas, a través del juzgamiento de los homicidios, cohechos, amenazas y otros delitos puestos al servicio del negocio de la droga. Ocasión en la que las mismas fuerzas de seguridad gestionadas por el Poder Político contribuyeron a la labor de investigación y juzgamiento brindando custodia y protección a los jueces y fiscales.

Este es un esquema de actuación que se ha roto en la actualidad y al que sería auspicioso volver, pues no es ocioso recordar que el encarcelamiento de altos jefes del narcotráfico fue efectuado (yo pondría: con el esfuerzo mancomunado de todos los actores involucrados) [en el marco de aquel momento y no como resultado de las políticas actuales de seguridad] Vol-

ver a la labor conjunta y mancomunada es una tarea pendiente de los tiempos que corren en los que sería fructífero generar espacios de libertad de actuación y controles absolutamente equilibrados para generar un resultado que favorezca a todos y no resalte la labor de unos en contra de otros.

La necesidad de esto puede verse, claramente, en el control judicial de los procedimientos de microtráfico en los que es necesario purificar la labor de la policía en el campo de acción, para que los casos llevados a juicio favorezcan la eficiencia de la campaña de lucha y no se transforme en un escenario que sólo brinde solvencia pública al tan mentado y peligroso principio de que “el fin justifica los medios” (ver. control de allanamientos y derribos de bunkers).

Un ejemplo útil de esto puede ser el hábeas corpus colectivo en el cual, el Colegio de Jueces Penales de Segunda Instancia a través de uno de sus miembros y colega, en un profundo análisis de los alcances del art. 10 bis del CPPSF en el marco del Operativo Banderas puso pautas a la labor de las fuerzas de seguridad, respecto de los procedimientos policiales callejeros, permitiendo que sean efectivos pero desde el respeto a los principios constitucionales y todo ello sin hacer lugar al Hábeas Corpus interpuesto, ni descalificando norma alguna. Lo expuesto fue realizado en el marco de un refinado equilibrio que puso en valor la labor de todos los estamentos: policía, justicia y poder político.

¹

La coordinación entre justicia y fuerzas policiales es crucial para investigaciones efectivas pero muchas veces la presión social por resultados rápidos puede generar tensiones sobre los jueces, quienes debemos equilibrar la necesidad de seguridad con el respeto a los derechos individuales y al hacerlo somos fuertemente criticados sin tener en cuenta que el control de estos actos conforme a Constitución es nuestra labor.

Sin embargo debemos estar conscientes que muchas veces se avalan confirmando la realización regular y legal de los actos policiales pasando ello inadvertido y cobrando relevancia aquellos casos en los que se los rechaza por irregulares sin tener en cuenta que esto es útil para sembrar el terreno orgánico y “constitucional” que posibilita una lucha contra el crimen organizado legal y constitucional lo que, unido a su eficacia, la vuelve indiscutible.

Entendemos que ciertos procesos sociales extremos provocan antinomias transitorias entre sus actores que auguramos encuentren su punto medio y equilibrio posibilitando la mejor labor de todos ellos, y que las mismas sean sólo el producto de un acomodamiento histórico que busca equilibrar la fuerza de los opuestos y por el contrario no se vuelvan una forma de actuación permanente.

Las reformas procesales y el control de constitucionalidad y convencionalidad

En los últimos años, la provincia de Santa Fe ha impulsado reformas legislativas en materia procesal penal con el objetivo de mejorar la eficacia del sistema judicial y fortalecer la seguridad pública. Sin embargo, algunas de estas modificaciones presentan conflictos con garantías constitucionales fundamentales, comprometiendo la legitimidad y la funcionalidad del sistema penal.

Existen diversas reformas que pueden significar conflictos con las convenciones internacionales que están incorporadas al texto de la Carta Magna de la Nación, por lo cual la labor judicial es adecuar las actuaciones policiales y las investigaciones a estos postulados. Como ejemplo podemos citar a algunas reformas

a las facultades policiales frente a las requisas personales callejeras o a los allanamientos de morada, que pueden necesitar de un ajuste constitucional en su implementación cotidiana sin que ello signifique una derogación o enervación de la práctica legislada. Por el contrario una interpretación en el marco legal y convencional ajustada a postulados con mayor jerarquía que la norma procesal puede significar una mejor labor en pos de la obtención de los objetivos trazados. De lo contrario podría significar la inutilización de datos colectados por procedimiento mal hechos o ilegales favoreciendo la impunidad de sus autores y generando un efecto rebote contrario al que pretenden causar.

Frente a ello debemos recordar que cuando una norma legislativa ignora o relativiza estos principios, la justicia penal no se fortalece: se debilita.

En conclusión, proteger la Constitución no puede volverse un acto abstracto ni meramente formal. Es, en realidad, la estrategia más efectiva para asegurar un sistema penal funcional, justo y respetado. La verdadera eficacia no se mide por la severidad de las penas ni por la velocidad de los procedimientos, sino por la capacidad del sistema judicial de administrar justicia conforme a la ley y los derechos fundamentales, manteniendo la confianza ciudadana en que este poder de acción, sostenido y firme de la acción política además de eficaz es jurídicamente intachable.

Los jueces y la comunicabilidad.

Entiendo que esta es la verdadera deuda del Poder Judicial, promover una comunicabilidad clara y responsable con los destinatarios de nuestra labor, incluso antes de que ellos se constituyan en tales. Informar a la ciudadanía en general, de nuestra labor, de nuestros desafíos e incluso de las verdaderas dificultades a las

que nos enfrentamos a diario se encuentra inscripto en la primer columna del “debe” del Poder Judicial hoy en día. Sobre todo cuando han cambiado tangencialmente los paradigmas de comunicación, cambio esencialmente motivado en la velocidad y el alcance de la información proporcionada.

Sin traicionar la asepsia de nuestras decisiones ni la discreción de nuestra labor, los jueces deberíamos emprender una verdadera misión docente, asumiendo que los integrantes de la sociedad necesitan más información seria y de calidad acerca de nuestro trabajo.

Ello podría canalizarse en una tarea conjunta y asertiva con comunicadores sociales y hasta periodistas e incluso en el marco de la Universidad dado que entiendo a esta institución como un posible terreno neutral entre los destinatarios de la labor judicial y la Justicia. Siendo a la vez este un espacio indispensable para entender las necesidades de la gente en un momento social conflictivo y convulsionado. En ese sentido muchas veces el sistema acusatorio adversarial de la provincia de Santa Fe, brinda un espacio fértil para este tipo de comunicación, pues los jueces tenemos la posibilidad de escuchar tanto a víctimas o imputados entendiendo la problemática que enfrentar y comunicando algunas aristas de nuestra labor que en general son muy bien recibidas y comprendidas. Por ejemplo informar debidamente que podemos o no decidir en el marco de nuestras respectivas competencias a fin de descartar expectativas exageradas sobre nuestra labor.

Sin embargo, a mi humilde entender la deuda de honor con la sociedad es institucionalizar de algún modo ágil y fácilmente comprensible la comunicación con el pueblo a fin de favorecer nuestra comunicabilidad para que ella no quede sólo resignada a “nuestros fallos” sino que pueda expandirse a través de nuestra propia voz y no sólo de aquellos interlocutores que encuen-

tran especial rédito en la expansión de sus voces no tan certeras y, de nuestro “conveniente” silencio.

Conclusión:

Este aporte que se posa apenas como el vuelo de un pájaro sobre el contenido de tamaña problemática como son los enormes desafíos que enfrenta la Justicia Penal Santafesina, con especial hincapié sobre la realidad rosarina, pretende ser una contribución respetuosa y movida por la intención de mejorar el producto final que, de acuerdo a la vigencia de la Ley 13018, no es otro que la resolución de conflictos y no ya la administración de Justicia como otrora se imponía.

Concientizando no sólo de las trabas que la confrontación política o comunicacional impone a nuestra labor sino también de las cuestiones que hay que aggiornar puertas adentro, para mejorar el producido de la misma.

Qué tenemos deudas con la sociedad y con el sistema no es negado ni soslayado pero las mismas no pueden nunca pagarse con moneda de pérdida de derechos, de garantías ni de independencia ni mucho menos de legitimidad. Ello sería tan sencillo como perder Justicia, perder Democracia para ganar paz social entendiendo a las dos primeras como el único vehículo legítimo para que sea posible la segunda. ■

Referencias

1 Resolución N° 523, T° LXXXII, F° 413/426 de fecha 21/10/2024 dictada por el Sr. Juez del Colegio de Jueces de Segunda Instancia de Rosario, Dr. Gustavo Alfredo Salvador dentro del Cuij. N° 21-07046794-9 caratulada “Hábeas Corpus colectivo y correctivo en favor de detenidos demorados por personal policial”.